

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 11 , SERIE 2016-2017
APROBADO: 23 DE AGOSTO DE 2016
P. DE O. NÚM. 5
SERIE 2016-2017**

Fecha de Presentación: 5 de agosto de 2016

ORDENANZA

PARA ERRADICAR EL VIRUS DEL ZIKA DE SAN JUAN, TOMAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMBATIR EL VIRUS; PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A TRAVÉS DE SU ALCALDESA HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO O QUIEN ELLA DESIGNE A UTILIZAR TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS DISPONIBLES PARA DESARROLLAR Y EJECUTAR UN PLAN DE ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN PARA ATENDER LA EPIDEMIA DEL VIRUS DEL ZIKA; INCLUYENDO CAMPAÑAS EDUCATIVAS, RECOGIDO DE ESCOMBROS Y NEUMÁTICOS, Y TODAS AQUELLAS GESTIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA PROTEGER LA SALUD DE LA CIUDADANÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El artículo 2.004, inciso (q) de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", dispone que los municipios tienen la facultad de diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación.

POR CUANTO: Por otro lado, el inciso (t) del referido artículo faculta a los municipios para contratar servicios publicitarios para difundir, anunciar e informar actividades, programas o servicios de interés público promovidos por el municipio.

POR CUANTO: El 16 de febrero de 2016, la Honorable Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, suscribió la Orden Ejecutiva Núm. MSJ-089, Serie 2015-2016, con el fin de declarar una situación de emergencia en el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, "Municipio") ante la alerta regional e internacional por casos confirmados del virus del zika, así como la potencial propagación del dengue y el chikungunya. Además, adoptó el *"Protocolo relacionado con medidas de emergencia a ser tomadas por el Municipio Autónomo de San Juan para el control de los mosquitos que transmiten los virus del dengue, chikungunya y zika"*.

POR CUANTO: El zika es una enfermedad viral cuyo contagio principal es a través de la picada de un mosquito infectado (*aedes aegypti* y *aedes albopictus*). No obstante, puede ser transmitido de hombres a mujeres, mediante el contacto sexual. Los síntomas de la enfermedad son leves y persisten aproximadamente por una semana, aunque muchas personas no presentan síntomas. Sin embargo, la infección con el virus durante el embarazo, puede causar microcefalia y otros defectos serios en el cerebro del bebé. Además, se ha comprobado que el zika puede causar el síndrome *Guillain Barré*, una condición poco común del sistema nervioso.

POR CUANTO: Algunos síntomas asociados al zika son: erupción en la piel (rash), dolor en las articulaciones, fiebre y conjuntivitis sin secreción. Es fundamental orientar y educar a la ciudadanía sobre dichos síntomas, resaltar la importancia de que visiten al médico y soliciten la prueba para detectar si en efecto padecen la condición.

POR CUANTO: Según datos provistos por el Departamento de Salud de Puerto Rico, entre el 8 y el 14 de julio de 2016 se reportaron 1,714 casos de zika, sumando un total de 7,296 el número de personas diagnosticadas con el virus desde que se confirmó el primer caso en diciembre del 2015. Entre estos se encuentran: 116 embarazadas, para

un total de 788; 9 hospitalizaciones para un total de 74; y 2 nuevos casos del síndrome *Guillain Barré*, para un total de 23 casos confirmados en los 78 municipios de Puerto Rico. Cabe señalar que, según la página web del Departamento de Salud de Puerto Rico entre enero y julio de 2016, se han reportado en San Juan un total de 1,387 casos positivos a zika, 3,113 casos sospechosos, un 45% de casos sospechosos que resultan ser positivos a zika, entre 191 a 200 embarazadas positivas a zika, un total esperado de embarazadas en San Juan de 2,502 y un 58% de mujeres embarazadas con pruebas realizadas.

POR CUANTO: Ante las estadísticas presentadas urge desarrollar estrategias de prevención, para educar y orientar a la población sobre cómo identificar y eliminar los criaderos de mosquitos y fomentar el uso de repelentes y ropa que deje la menor cantidad de piel expuesta. Además, al tratarse de una enfermedad de transmisión sexual, es esencial promover el uso de preservativos durante las relaciones sexuales.

POR CUANTO: Por otro lado, resulta pertinente incorporar la perspectiva de género para atender las necesidades particulares de la mujer ante los retos que representa la epidemia del zika. Las mujeres históricamente marginadas por motivos de raza, posición económica y edad, enfrentan muchísimas más barreras en su acceso a información en materia de salud. Particularmente, las más pobres, menores de edad, afrodescendientes, las mujeres que habitan en zonas rurales y las migrantes, son quienes enfrentan mayores obstáculos en su acceso a información y servicios de salud sexual y reproductiva. Por tal razón, se deben dirigir esfuerzos para la educación sobre medidas de prevención, tratamiento y servicios de apoyo a las mujeres embarazadas, reconociendo el derecho que ostentan de decidir sobre su cuerpo.

POR CUANTO: El Municipio y la Legislatura Municipal de San Juan velan por la salud y la seguridad de la ciudadanía sanjuanera. Por tal razón proponen desarrollar un plan agresivo de educación y prevención para atender y atacar la propagación del virus del zika. En el referido plan, participarán todos los departamentos, oficinas y entidades

municipales, diseñando e implementando estrategias de intervención. El propósito es empoderar a la ciudadanía para que asuman un rol activo, responsable y solidario ante la presente situación de emergencia. El Municipio de San Juan reconoce el modelo salubrista como principal estrategia para atajar la epidemia del zika y así proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, enfocado principalmente en un modelo de prevención y promoción de la salud.

POR CUANTO: La política pública de gobernanza democrática del Municipio de San Juan reconoce la participación ciudadana como eje de cualquier gestión dirigida a mejorar las condiciones sociales, de salud y calidad de vida de la ciudadanía, y por ello reconoce a las comunidades como protagonistas en toda iniciativa a esos fines.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra: Facultar a la Honorable Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, a utilizar todos los recursos económicos y el personal del Municipio necesarios para lograr los objetivos de esta ordenanza.

Sección 2da: Autorizar a la Honorable Alcaldesa, Carmen Yulín Cruz Soto, a llevar a cabo aquellas gestiones necesarias y convenientes para prevenir y atender la epidemia del zika.

Sección 3ra: Solicitar al Departamento de Salud del Municipio que, en coordinación con el Departamento de Salud de Puerto Rico, recopile, analice y publique al menos semanalmente, datos estadísticos de la propagación del zika en San Juan. De ser posible, la información deberá ser específica por áreas o sectores. Ordenar que se hagan todas las gestiones necesarias para asegurar la publicación oportuna y sin dilaciones de los datos estadísticos sobre la propagación del zika en San Juan.

Sección 4ta: Autorizar al Departamento de Salud del Municipio a establecer acuerdos colaborativos con el *Centers for Disease Control and Prevention Dengue Branch (CDC Dengue Branch)* con el propósito de auscultar la posibilidad de que el Municipio obtenga el equipo de laboratorio necesario para realizar las pruebas diagnósticas del virus del zika. De determinarse

que es viable económica y operacionalmente que el Municipio lleve a cabo estas pruebas y que ello redundará en una más efectiva respuesta a la epidemia del zika, se asignarán los recursos correspondientes al Departamento de Salud del Municipio de San Juan para la compra, instalación, operación y mantenimiento del referido equipo de laboratorio, así como para adiestrar al personal correspondiente para llevar a cabo estas pruebas.

Sección 5ta: Autorizar al Departamento de Salud del Municipio, que a través de sus programas de residencia y en colaboración con el *CDC Dengue Branch*, cree la clínica *San Juan sin Zika*.

Sección 6ta: Solicitar a los departamentos, oficinas y entidades municipales que coloquen afiches, así como cualquier otro material educativo relacionado al virus del zika, que cumpla con todas las disposiciones legales pertinentes, en todas las dependencias municipales, tales como escuelas, hospitales y oficinas, así como en las redes sociales. Dichos afiches deberán ser distribuidos a todos los empleados municipales y líderes comunitarios de San Juan. Además, que se establezca un acuerdo colaborativo con el Colegio de Médicos de Puerto Rico y la Asociación de Hospitales para que los afiches que sean distribuidos por el Municipio, sean colocados en todos los hospitales y oficinas médicas de la jurisdicción de San Juan.

Sección 7ma: Solicitar a las oficinas relacionadas al área de desarrollo social comunitario y salud, entre otras, que convoquen a líderes comunitarios y les ofrezcan adiestramientos sobre cómo prevenir el contagio con el virus del zika, con el fin de que transmitan la información a las comunidades donde residen.

Sección 8va: Todos los departamentos, oficinas y entidades del Municipio Autónomo de San Juan cumplirán con los propósitos de esta ordenanza, asegurando que tanto sus facilidades, como los alrededores de las mismas cumplan con las medidas para prevenir la propagación del virus del Zika.

Sección 9na.: Copia de esta ordenanza se enviará a todos los directores de las unidades administrativas del Municipio.

Sección 10ma.: Copia de esta ordenanza se enviará a todas las instituciones financieras en Puerto Rico, que tengan división hipotecaria, así como la Asociación de Bancos de Puerto Rico y al Mortgage Bankers Association of Puerto Rico.

Sección 11ma.: Cualquier ordenanza, resolución u orden ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 12ma.: Cualquier disposición de esta ordenanza que se declare nula o inconstitucional por una autoridad judicial competente, no afectará la vigencia y la validez de sus restantes disposiciones, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo o parte específicamente afectada.

Sección 13ma.: Esta ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su firma.


Carlos Ávila Pacheco
Presidente Interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CMB
eyo

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2016, que consta de siete páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Rolance G. Chavier Roper, Sara De La Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba A. Vallés Pérez, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez; y con la excusa de los señores Adrián González Costa y Ángel Ortiz Guzmán.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

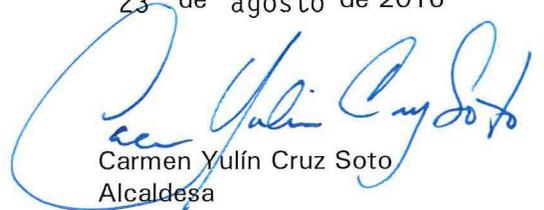
cd.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la Ordenanza Núm. 11, Serie 2016-2017, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 16 de agosto de 2016.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

23 de agosto de 2016


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa





